

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2021- 00108 ejecutivo de PAULO EDILBERTO RODRÍGUEZ BURBANO
en contra de CARLOS ALBERTO LUGO PALOMINO

En cuanto se allega al expediente copia del auto N. 1 de admisión
calendado 1 de junio de 2023, expedido por la FUNDACIÓN LIBORIO
MEJÍA, del proceso de negociación de deudas de personal natural no
comerciante de CARLOS ALBERTO LUGO PALOMINO, identificado con
la cédula de ciudadanía No. 93´448.373

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º
del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordenará la
suspensión del proceso que nos ocupa, y se oficiará al Centro de
Conciliación mencionado y al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá
para determinar el estado en que se encuentra el trámite de
insolvencia

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo, de
acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta
providencia.

SEGUNDO: OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO
MEJÍA y al JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, para que dentro
de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informe a
este juzgado sobre el estado en que se encuentra el proceso de
negociación de deudas del señor CARLOS ALBERTO LUGO PALOMINO,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 93´448.373. Ofíciense por
la secretaría del juzgado con los insertos del caso.

Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de
la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 010 Hoy 31 de enero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ